



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA






PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE

2020-2022

Sub Gerencia de Saneamiento
Ambiental



ÍNDICE

	I.	TÍTULO DEL PROGRAMA.....	2
	II.	PRESENTACIÓN.....	2
	III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	3
	IV.	OBJETIVOS.....	3
	4.1.	OBJETIVO GENERAL.....	3
	4.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
	V.	MARCO LEGAL.....	3
	5.1.	CONTEXTO NACIONAL.....	3
	5.2.	CONTEXTO REGIONAL.....	9
	5.3.	CONTEXTO LOCAL.....	11
	VI.	PERIÓDO DE EJECUCIÓN.....	11
	VII.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	11
	7.1.	PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE).....	12
	7.2.	PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ).....	12
	7.3.	PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS(PAC).....	13
	VIII.	ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.....	13
	8.1.	IDENTIFICACIÓN DE ACTORES.....	13
	8.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE ASCOPE QUE SON AGRAVADOS POR LOS COMPORTAMIENTO, HÁBITOS Y COSTUMBRES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.....	13
	IX.	MISIÓN Y VISIÓN.....	16
	9.1.	MISIÓN.....	16
	9.2.	VISIÓN.....	16
	X.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	16
	XI.	FINANCIAMIENTO.....	19
	XII.	REPORTE ANUAL.....	19
	XIII.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN.....	19

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE (Programa EDUCCA – Ascope)”.

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil”.*)

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Ascope y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Ascope a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental.

IV. OBJETIVOS**4.1. OBJETIVO GENERAL:**

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Ascope.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Ascope, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL**5.1. CONTEXTO NACIONAL:**

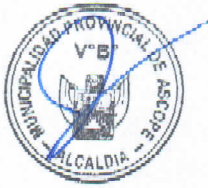
- **El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú**, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- **Artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- **Los incisos "g" del artículo 8º e inciso "b" del artículo 9º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**, establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".

- El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental- PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM- Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público, establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM- Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de



política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM**- Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED**- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED**- Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU**, aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
 - Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
 - Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
 - Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción**, municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.



- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos

- **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM**, educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

- **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754, sobre Educación Ambiental** "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático", Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019- MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

a) En la Educación Básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

b) En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.
4. Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.



c) En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.



Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.



Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- **Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.-** Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

5.2. CONTEXTO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 017-2014-GR-LL/CR, aprueba la Política Ambiental Regional de La Libertad y Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021, establece en su Eje de Política 3, en el Objetivo, Posicionar el tema ambiental en la toma de decisiones de gobierno articulando las capacidades nacionales, regionales y locales, creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana y en el lineamiento de política 2 de Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental establece fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad y los valores humanistas, hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; incluir en el sistema educativo regional el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente el patrimonio natural y por último fomentar la

responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.



En el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021 tiene como una acción estratégica fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas en el marco de la educación para el desarrollo sostenible en la metáde gobernanza ambiental.

Política Regional de Educación Ambiental (2018-2022) y Plan Regional de Educación Ambiental (2018-2022) de la Región La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2018, cuyo objetivo es “Desarrollar la educación y cultura ambiental en la población liberteña, orientada a la formación de ciudadanía ambientalmente responsable, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales en una sociedad competitiva y que garantice su calidad de vida” y los siguientes objetivos específicos:

- Asegurar el enfoque ambiental en los procesos educativos en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
- Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado de la región.
- Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.
- Formar una ciudadanía ambiental plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental.

Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de La Libertad 2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2018.

Artículo 21°. - De los ámbitos temáticos en el ámbito regional. Los ámbitos temáticos aplicables en el nivel regional de La Libertad se encuentran los siguientes:

- Conservación de la diversidad biológica;
- Gestión integral del cambio climático: mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático;
- Ordenamiento territorial ambiental;
- Educación ambiental;**
- Otros ámbitos temáticos establecidos en el marco del SNGA.



5.3. CONTEXTO LOCAL

- Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPA, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPA, que regula la Gestión Integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**VI. PERIÓDO DE EJECUCIÓN**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope tiene una temporalidad de tres años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

**VII POBLACIÓN OBJETIVO**

Tabla 1 Población objetivo directo e indirecto.

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Ascope
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Ascope
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Ascope

Fuente: Elaboración Propia



7.1. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes líderes formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de la localidad. Los PAE, elegidos por aulas son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los(as) PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución Educativa, hogar y comunidad.

En coordinación con la UGEL Ascope se realizará la selección de instituciones educativas con las que se implementará la actividad. Los PAEs identificados serán nominados mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de denominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope.

7.2. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad, así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC. Los PAJ se registran en la Subgerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, y al afiliarse su participación voluntaria reciben un reconocimiento a través de una constancia de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

7.3. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS(PAC)

La participación de vecinos y vecinas del distrito de Ascope interesados en el mejoramiento ambiental efectivo a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los PAC son líderes comunitarios que trabajan de la mano con el municipio difundiendo información ambiental proporcionada por la municipalidad, educando a los vecinos y participando en las acciones que la municipalidad implemente en el marco de su gestión ambiental local.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales de interés en la comuna, se registran en la Subgerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, y al afiliar su participación voluntaria reciben un reconocimiento a través de una constancia de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

**VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL****8.1. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES**

Tabla 2. Identificación de actores –MPA

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gerencia de Gestión Ambiental ✓ Gerencia de Desarrollo Social ✓ Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Instituciones de formación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Institución Educativa Santa Rosa de Lima ✓ Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús ✓ Institución Educativa Ramón Castilla ✓ Institución Educativa Jesús de Nazareno
Instituciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Subprefectura Provincial de Ascope ✓ Unidad de Gestión de Educación Local (UGEL)- Ascope ✓ Red de Salud-Ascope ✓ Policía Nacional de Perú (PNP)
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Redes sociales de la Municipalidad Provincial de Ascope

Fuente: elaboración propia

8.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE ASCOPE QUE SON AGRAVADOS POR LOS COMPORTAMIENTO, HÁBITOS Y COSTUMBRES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.**Residuos sólidos:**

Uno de los principales problemas en el distrito de Ascope es el inadecuado manejo de los residuos sólidos por los ciudadanos por las siguientes razones:

- Incremento de la generación de residuos sólidos, actualmente se generan 3.12 toneladas de residuos sólidos diariamente, de los cuales 68 % son residuos que se pueden aprovechar para el reciclaje.
- La población del Distrito de Ascope, no segrega totalmente los residuos sólidos aprovechables, lo cual no permite implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de manera efectiva.
- Presencia de área degradada de residuos sólidos, agravado por la práctica limitada de reciclaje por parte de los ciudadanos y ciudadanas del distrito.
- Disposición de residuos de construcción en lugares no apropiados.
- Arrojo de basura en espacios públicos, que generan "puntos críticos" en los siguientes lugares:
 - Calle Progreso
 - Av. Miguel Grau
 - Alrededores del Mercado de Abastos



Contaminación del aire:

En el distrito de Ascope el transporte es el principal causante de contaminación del aire. El incremento de moto taxis viene generando contaminantes atmosférica, así como el parque automotor. La falta de revisiones técnicas periódicas y el uso de gasolina como combustibles generan gases tóxicos al aire como producto de la combustión contaminando la atmósfera.

Así mismo, los gases generados en la quema de leña por los pobladores, empleada en la preparación de sus alimentos, generan contaminantes atmosféricos constantes debido a la quema diaria por parte de los pobladores.

Contaminación sonora:

La presencia de vehículos y moto taxis en el distrito de Ascope viene produciendo ruido que implica molestias, genera riesgos y afecta la salud y al bienestar de la población.

Contaminación de cuerpos de Agua

La contaminación del Río Chicama por parte de los pobladores del distrito de Ascope, debido a la utilización de su caudal para la eliminación de residuos sólidos (bolsas de basura, envoltorios, botellas, entre otros), aguas residuales domésticas y otros elementos que generan impactos negativos en el medio.





**INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y
DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL DISTRITO
DE ASCOPE**

Incumplimiento de la
normativa ambiental

Desconocimiento de los
problemas ambientales y sus
efectos

Población con malas
prácticas ambientales

Bajo nivel de involucramiento de las
personas con los aspectos
ambientales

**ESCASA CULTURA AMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS Y
CIUDADANAS DEL DISTRITO DE ASCOPE**

Desconocimiento de la
normativa ambiental

Ausencia de
información
ambiental

Ausencia de
programas de
educación ambiental

Deficientes mecanismos de diálogo y
participación ciudadana con enfoque de género

Poca difusión y
capacitación

Inadecuados
canales de difusión

Iniciativas ambientales
aisladas y desarticuladas

Limitada convocatoria a la
población y actores claves
del distrito sobre la
agenda ambiental

Ausencia de mecanismos de
participación de la
población en temas
ambientales

IX. MISIÓN Y VISIÓN**9.1. MISIÓN:**

La Municipalidad Provincial de Ascope promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población del distrito adopte buenas prácticas ambientales para mejorarla calidad de vida de nuestros ciudadanos.

9.2. VISIÓN:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

X. LÍNEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Ascope para elevar la cultura ambiental.






Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Provincial de Ascope y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

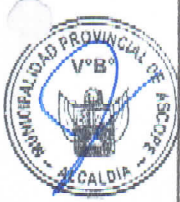
- a. Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- b. Cultura y comunicación ambiental
- c. Ciudadanía y participación ambiental



Tabla 3. Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - Municipalidad Provincial de Ascope	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
     1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares <p>La Municipalidad Provincial de Ascope coordinará con la UGEL Ascope para la focalización e identificación de Instituciones Educativas que participaran en el programa.</p> <p>Con los Directores de cada institución educativa se seleccionará y acreditará a los PAEs en una ceremonia presencial o virtual.</p> <p>Se capacitará a los PAEs de manera presencial o virtual sobre temas ambientales prioritarios para la municipalidad.</p> <p>Los PAEs participaran en actividades programadas por la municipalidad (concursos y actividades en el marco del calendario ambiental de modo presencial o virtual).</p> <p>Al finalizar se les entregara un reconocimiento a cada PAE en una fecha de calendario ambiental significativa.</p>
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente <p>Como espacios públicos se consideran parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes lo visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades festivas, ferias, entre otros.</p>

<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Actividad 2.1:</p> <p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p> <p>La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas. Por ello, la Municipalidad Provincial de Ascope, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.</p> <p>Para ello se realizarán campañas informativas y de promoción del cambio cultural.</p>
<p>Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Actividad 3.1:</p> <p>Formación de promotores ambientales juveniles y comunitarios</p> <p>El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.</p> <p>Para ello, la Municipalidad Provincial de Ascope, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA — Ascope, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.</p>



ambientalmente	promoción cultural-ambiental realizados
----------------	---



XI. FINANCIAMIENTO

Los recursos para la implementación de acciones serán suministrados por la Municipalidad Provincial de Ascope, dichos costos con sus respectivas actividades se deberán consignarse en el Plan Operativo Institucional del año correspondiente, de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental. El Plan de Acción y presupuesto está contemplado para ser desarrollado y renovado cada año de acuerdo a los objetivos planeados.

XII. REPORTE ANUAL

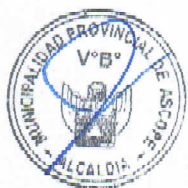
Anualmente, la Municipalidad Provincial de Ascope a través de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIII. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

Tabla 4. Indicadores de seguimiento

Línea de acción/Actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal	
1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria	
1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.



Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas• Número de personas que participan en campañas informativas• Número de eventos realizados con temática ambiental• Número de personas que participan en eventos• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ• Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA• Número de proyectos implementados por los PAJ• Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ• Número de PAJ reconocidos